



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS Y GESTORES****Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Julio de 2017**

Esta convocatoria pretende:

- Ayudar en la profesionalización de la gestión de la investigación mediante la incorporación en los grupos, centros e institutos de investigación de 5 gestores de proyectos que asistan en la presentación, ejecución y auditorías de proyectos y convenios.
- Ayudar en el uso, actualización y mantenimiento de los equipos, infraestructuras e instalaciones de los grupos, centros e institutos de investigación mediante la incorporación de cuatro técnicos de laboratorio. Se considera que un equipo o conjunto de equipos conforman el equipamiento o infraestructuras de un grupo, centro o instituto de investigación para la cual se solicita el técnico de laboratorio. Las instalaciones son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO,

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos y gestores en la UPM, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es reforzar las estructuras de investigación (Institutos, Centros y Grupos) mediante la incorporación de 5 gestores de proyectos de I+D+i que asistan en la presentación, gestión y auditorías de proyectos preferentemente de tipo internacional, y de 4 técnicos de laboratorio que promuevan y soporten el buen uso de las infraestructuras por parte de los investigadores.

La convocatoria incluye dos modalidades:

- Modalidad 1: Gestores de proyectos de I+D+i en estructuras de investigación
- Modalidad 2: Técnicos de laboratorio en estructuras de investigación

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiables

La dotación de las ayudas deberá emplearse exclusivamente para retribución de contratos por obra y servicio a jornada completa de 37,5 horas semanales, con un coste empresa máximo que no podrá superar los 2.500 euros al mes. Serán contratos anuales a tiempo completo con una duración máxima de dos años. Se formalizarán a partir de la Resolución de concesión de esta convocatoria, realizándose las contrataciones antes del 22 de diciembre de 2017, y deberán incorporarse en la unidad solicitante en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

1. Un grupo, centro o instituto de I+D+i sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria en alguna de las dos modalidades.
2. El profesor solicitante debe ser el responsable de la estructura para la que se solicita.
3. El grupo, centro o instituto de I+D+i no debe haber sido beneficiario de otras ayudas de contratación de técnicos y gestores desde el año 2014 en convocatorias del programa propio de la UPM.

Estos requisitos son excluyentes y no son subsanables.

Artículo 5. Duración y características de los contratos

El responsable de la estructura beneficiaria realizará el proceso de selección del candidato y lo propondrá para su contratación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

1. Los candidatos deben disponer de titulación relacionada con la actividad a realizar: Titulación universitaria, Titulación de Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
2. Los candidatos deben poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
3. No se realizarán contratos ni se renovará a estudiantes de doctorado matriculados en programas de Doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de Enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

La retribución anual de estos contratos será la mínima establecida en el Procedimiento aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2014 para los contratos por obra o servicio para las funciones de personal técnico de gestión:

- 21.515,52€ para titulados universitarios,
- 18.534,60€ para titulados de Formación Profesional.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

En la instancia de solicitud se incluirá la dirección de correo electrónico designada al efecto de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La aplicación recogerá en formato electrónico datos generales y específicos de cada modalidad:

Datos generales para ambas modalidades:

1. Datos del profesor y estructura solicitante de la ayuda.
2. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico o gestor firmada por el solicitante, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el artículo 8. En el caso del técnico debe indicarse la complejidad del uso del equipamiento, infraestructura e instalación y el impacto general que la actuación tendría sobre la investigación en la UPM (2 páginas máximo).
3. Descripción de la oferta de trabajo y perfil del candidato que aparecerá en la oferta pública de empleo en caso de ser beneficiario de esta ayuda (1 página máximo).

Para la modalidad 1: Gestores de proyectos de I+D+i en estructuras de investigación

1. Generación de recursos económicos que haya conseguido la estructura de investigación durante los años naturales 2014 y 2015.
2. Miembros del equipo investigador.

Para la modalidad 2: Técnicos de laboratorios en estructuras de investigación

1. Para cada equipo o infraestructura: descripción, fecha de alta en inventario, número de inventario, coste sin IVA, etc.
2. Sobre el uso de los equipos e infraestructuras: número de proyectos y referencias de los convenios, proyectos en los que se ha usado la infraestructura, etc.

Los ficheros en blanco o que excedan la longitud establecida no se tendrán en cuenta y no serán subsanables.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 8. Criterios de concesión y de resolución

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios utilizando los datos proporcionados en las memorias de investigación de los años 2014 y 2015, o bien almacenados en el s2i.

Modalidad 1: Gestores de proyectos de I+D+i en estructuras de investigación

Para los equipos e infraestructuras:

1. Por la generación de recursos económicos (hasta 100 puntos)
 - a. 5 puntos, por cada proyecto de carácter internacional coordinado por la estructura solicitante
 - b. 3 puntos, por cada proyecto de carácter internacional en el que participe la estructura solicitante
 - c. 2 puntos, por proyectos y convenios de financiación pública
 - d. 2 puntos por contratos y convenios de financiación privada
2. Por los miembros del equipo de investigación que no sea PDI (hasta 70 puntos)
 - a. 5 puntos por cada beneficiario de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional
 - b. 3 puntos por cada doctor contratado en la estructura de I+D+i.
 - c. 2 puntos por cada contratado no doctor, técnico o gestor en la estructura de I+D+i.
 - d. 1 puntos por los estudiantes becados en la estructura de I+D+i.
3. Hasta 20 puntos por la memoria de la actuación y de la actividad a realizar
4. Hasta 10 puntos por la adecuación de la oferta de trabajo y perfil del candidato a las actividades de la memoria que se va a realizar.

Modalidad 2: Técnicos de laboratorios en estructuras de investigación

1. El coste de los equipos, infraestructuras e instalaciones (hasta 30 puntos):
 - a. 30 puntos si se trata de una instalación.
 - b. 10 puntos por cada equipo o infraestructura superior a 150.000€
 - c. 8 puntos por cada equipo o infraestructura superior a 100.000€
 - d. 6 puntos por cada equipo o infraestructura superior a 50.000€
 - e. 4 puntos por cada equipo o infraestructura superior a 25.000€
 - f. 2 puntos por cada equipo o infraestructura superior a 10.000€
2. Por el uso del equipo o de la infraestructura en proyectos (hasta 40 puntos):
 - a. 5 puntos, por cada proyecto de carácter internacional coordinado
 - b. 3 puntos, por cada proyecto de carácter internacional
 - c. 2 puntos, por cada proyecto o convenio de financiación pública
 - d. 2 puntos, por cada proyecto o convenio de financiación privada
3. Hasta 20 puntos por la memoria de la actuación y de la actividad a realizar
4. Hasta 10 puntos por la adecuación de la oferta de trabajo y perfil del candidato a las actividades de la memoria que se va a realizar.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud. En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, estarán obligados a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios de los contratos deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda, y se continuará con el siguiente de la lista de reserva.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán elaborar un informe de seguimiento relativo a los 11 primeros meses de contrato, que será determinante para su renovación. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

Artículo 12. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará mediante el abono de la nómina, por mensualidades vencidas. A esta cantidad se le practicarán las retenciones y deducciones que por normativa le sean aplicables.

Artículo 13. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de julio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

----- o -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CATALOGO ON-LINE
DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE I+D+i DE LA UPM.**

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Julio de 2017

El Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 ([V PRICIT](#)) incluye entre sus actuaciones el impulso y adecuación de los organismos de investigación y los equipamientos científicos a las demandas empresariales y sociales, y la potenciación de la transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad. El plan apuesta por actuaciones que fortalezcan y coordine el aprovechamiento de las infraestructuras del sistema de I+D+i de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013 aprobó un [protocolo de actuación sobre la prestación de servicios científicos](#) que permite que el equipamiento, infraestructuras e instalaciones de una estructura de I+D+i puedan ser empleadas por investigadores de otras estructuras de I+D+i de la UPM o incluso de otras entidades, tanto públicas como privadas, que no disponen de dicho equipamiento pero que lo necesitan para desarrollar sus actividades. Actualmente el catálogo de servicios científicos ofertados por los grupos, centros e institutos de I+D+i de la UPM es muy limitado. La UPM cuenta con laboratorios dados de alta en la [Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid](#) que integra laboratorios de ensayos y calibración, y otras infraestructuras científicas; y una Infraestructura Científica y Tecnológica Singular (ICTS) dada de alta en el mapa nacional de ICTS.

Esta ayuda del Programa Propio es la primera de una serie de ayudas relacionadas con infraestructuras. Su objeto es elaborar y consolidar un catálogo on-line centralizado que aglutine y describa el conjunto de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

En sucesivas convocatorias del programa propio se convocarán otras ayudas, cuyos objetivos se alinearán con las convocatorias del V PRICIT, del Plan Estatal de I+D+i y de programas europeos de I+D como Horizonte 2020, con el fin de:

1. Actualizar y consolidar la oferta de servicios científicos de la UPM que permita el uso compartido de las infraestructuras dentro de la UPM y con otras entidades públicas y privadas.
2. Incentivar la colaboración científica y tecnológica entre estructuras de I+D+i de la Universidad.
3. Incentivar la transferencia de tecnología generada en los laboratorios dados de alta en la red de laboratorios de Madrid, ICTS de la UPM, centros e institutos de I+D+i y grupos de investigación hacia la sociedad y el mercado.
4. Apoyar las Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) y Fab Labs de la UPM, para que optimicen, amplíen y consoliden su carta de servicios a la comunidad científico-tecnológica de la UPM y a empresas.
5. Ayudar a aquellas estructuras de I+D+i que poseen infraestructuras que son únicas o singulares a entrar en el mapa nacional de ICTS.
6. Fortalecer los proyectos empresariales y las EBTs surgidas de la UPM, vía el acceso a infraestructuras y equipos pertenecientes e inventariados en la UPM que permitan y faciliten el desarrollo de nuevos productos y servicios.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria para la construcción de un catálogo on-line de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo construir el catálogo on-line de infraestructuras e instalaciones de índole científico y tecnológico de la UPM que están en uso.

Se considera infraestructura a los equipos, conjuntos de equipos, software y datos generados o adquiridos por un grupo, centro o instituto de investigación. Las instalaciones son aquellas infraestructuras únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 170.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán a la creación del catálogo de infraestructuras e instalaciones de la UPM.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por grupo, centro o instituto de I+D+i, o por laboratorio dado de alta en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid. La solicitud deberá presentarse por la estructura de mayor nivel, por ejemplo dos grupos del mismo centro de I+D no pueden presentar solicitudes separadas, sino que deberá ser el centro el que presente una solicitud en la que aparecen todas las infraestructuras o equipos que posee.
2. Todos los equipos e infraestructuras que se incluyan en el catálogo deben estar dados de alta en el inventario de la UPM en el momento de la solicitud de la ayuda.
3. Las instalaciones deben ser únicas o excepcionales en su género. El criterio de excepcionalidad se aplica en el contexto geográfico de la Comunidad de Madrid.
4. Sólo se considerarán para estas ayudas los equipos o infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a los 15.000€.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. Todas los equipos, infraestructuras e instalaciones deben estar en uso en actividades de I+D+i.
6. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda:

1. El material fungible asociado al equipamiento, infraestructura o instalación.
2. El coste de mantenimiento, reparaciones y seguros asociados a los equipos, infraestructura o instalación.
3. Las cuotas abonadas a organismos de certificación relacionadas con los equipos, infraestructuras e instalaciones.
4. El coste de formación específica para el manejo o administración de los equipos, infraestructura o instalación.
5. Se excluyen los gastos de viajes, gastos de representación, becas y contratos, y colaboraciones.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas centros e institutos de I+D+i, grupos de investigación y laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorio de Madri+d (en adelante, unidad solicitante), que cuenten con equipos, infraestructuras e instalaciones en uso en actividades de I+D+i.

1. La unidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria.
2. El profesor solicitante debe ser el responsable del laboratorio o estructura solicitante.
3. La infraestructura o instalación que forme parte del catálogo debe estar en funcionamiento y uso por la unidad solicitante.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de la UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico los datos de la unidad solicitante y el detalle de los equipos, infraestructuras e instalaciones que formarán parte del catálogo. Para cada entrada en el catálogo se proporcionará, entre otras, la siguiente información: descripción, fotografía, ubicación, fecha de compra, fecha de alta en inventario, número de inventario, coste sin IVA, y persona (PDI) o estructura responsable de la infraestructura o instalación.

Adicionalmente, se solicitará, entre otras, información adicional de uso interno:

1. Sobre la existencia de cuaderno o registro de las acciones regladas o recomendadas por el fabricante de mantenimiento del equipo.
2. Si se guardan copias de los albaranes y facturas de los servicios de mantenimiento.
3. Si se ha identificado un responsable del equipo.
4. Si el mantenimiento está puesto al día, lo que se acreditará presentando la documentación correspondiente (libros de mantenimiento, calibraciones, etc).
5. Si hay normativa de riesgos laborales relativa al uso de la infraestructura o instalación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 23 de octubre de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y de resolución

La ayuda otorgada a cada solicitante se calculará de la siguiente forma:

1. La distribución de la dotación presupuestaria se divide de la siguiente forma:
 - a. Se destina la cantidad de 100.000€ a instalaciones y Laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid
 - b. Se destina la cantidad de 70.000€ a equipos e infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a 15.000€.
2. La Comisión de Investigación determinará la financiación asignada a cada solicitante, en función del número y naturaleza de las solicitudes, de forma proporcional al coste de la instalación o infraestructura.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

En caso de que la infraestructura no esté en uso o se encuentre obsoleta, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria.

Artículo 11. Plazos de abono.

Se creará una cuenta en la OTT para cada solicitud de esta convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de Julio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

----- O -----